

PERGAMINO, noviembre 14 de 2018.-

Señor Intendente Municipal D. JAVIER ARTURO MARTINEZ SU DESPACHO.-

Expte. C-466-18 CONCEJAL CONTI MARIA DE LOS ANGELES- BLOQUE FRENTE RENOVADOR Proyecto de Ordenanza Ref: 13 de noviembre "DIA NACIONAL CONTRA LA LUCHA Y PREVENCION CONTRA EL GROOMING".-

VISTO:

Que mediante la Ley 27458 se declara el día 13 de Noviembre como día nacional de la lucha y prevención contra el grooming, y

CONSIDERANDO:

Que el "Grooming" consiste en acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse a través de internet la amistad de un menor de edad, al crearse una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él.

Que esta problemática se puede dar a través de cualquier medio digital que permita la interacción entre dos o más personas. Así es como las redes sociales, el correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chats, páginas de juegos en línea, y otros; pueden ser utilizados por el delincuente para concretar un caso de "Grooming".

Que en muchos casos, una vez consolidada la relación de amistad y la confianza, el agresor procura acceder a menor material pornográfico, o encuentro sexual, respecto al menor.

Que una vez logrado algunos de esos objetivos, el agresor suele solicitar más imágenes o videos para su satisfacción, y ante la negativa del menor, utilizar el chantaje con la amenaza de divulgar todo el material que posee e informar a los familiares de la víctima sobre la situación.

Que dependiendo de cada caso, las consecuencias del "Grooming" pueden variar, pudiendo el menor en una primera instancia sufrir traumas psicológicos debido a la manipulación que realiza el adulto; y en caso de concretarse el encuentro, padecer consecuencias de carácter físico, pudiendo llegar incluso al abuso sexual.

Que en ambas situaciones descritas, los derechos fundamentales de los niños se ven afectados negativamente.

Que los tremas derivados del "Grooming" afectan también al grupo familiar del menor, produciéndose incluso casos de suicidios.

Que los padres e instituciones educativas, ong, medios de comunicación social, y en general toda la sociedad debemos tomar conciencia que la lucha contra ese flagelo no sea individual sino que sea en conjunto.

Que el "Grooming" no distingue clases sociales, ni sexos, ni banderas políticas, que una vida que se pierde por este flagelo social es una pérdida irreparable e insustituible, y como sociedad debemos luchar por la vida, la seguridad, y que el crecer de nuestros jóvenes tenga futuro y esperanza.

Que bajo Ordenanza N°8677/17 se crea el programa Municipal concientización, prevención e información sobre problemática de "Grooming y Ciberbullying en nuestra ciudad con el objetivo de brindar a nuestra comunidad las herramientas necesarias para prevenir y combatir dichas problemáticas.

Que con fecha 13 de Noviembre de 2013 se sancionó la ley nacional N°26.904 que expresamente establece: "incorporase como art.131 del código penal el siguiente: será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacte a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Que con la sanción de la ley 27.458, al declararse como el 13 de Noviembre, fecha de sanción de la ley 26.904, como día nacional de la lucha contra el "Grooming", se destaca la importancia que para la visualización y lucha contra ese flagelo ha tenido ésta ultima norma.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 13 de noviembre del año 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: El Partido de Pergamino adhiere a la ley 27.458 que instituye con carácter permanente, el 13 de Noviembre de cada año como el "DIA NACIONAL DE LA LUCHA Y PREVENCIÓN CONTRA EL GROOMING "

ARTICULO N° 2: En el día de la declaración se realizarán eventos públicos para su difusión.-

ARTICULO N° 3: Los Considerando forman parte de la Ordenanza.-

ARTICULO N° 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 8971/18.-

DIEGO BASANTA Secretario norable Concejo Deliberante PERGAMINO

EDDO A. PASCOT

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO